

## Olimpiada Nacional 2019 Anexo Técnico Surfing

Las disposiciones de este Anexo Técnico complementan y especifican lo estipulado en la Convocatoria General de la Olimpiada Nacional 2019 y su observancia es de carácter obligatorio, ineludible e indisputable.

### 1. CATEGORÍAS Y RAMAS:

Categorías (cumplidos al año de competencia)	Rama (edad cumplida durante el año de la competencia)
15-16 años (para nacidos en 2004-2003)	Femenil y Varonil
17-18 años (para nacidos en 2002-2001)	

### 2. MODALIDADES Y PRUEBAS:

Surfing	Bodyboard	Stand Up Paddle
	Prone	Sprint (200 m)
		Carrera larga

- Para la categoría, 15-16 años (2004-2003), realizarán 12 Km, para la prueba de Carrera Larga.
- Para la Categoría, 17-18 años (2002-2001), realizarán 9 Km, para la prueba de Carrera Larga.

### 3. PARTICIPANTES:

Ningún participante podrá desempeñar otra función dentro de la Olimpiada Nacional, en el caso de los deportistas sólo aplica durante el periodo total de competencia de su categoría, rama y prueba.

#### 3.1. DEPORTISTAS:

Los deportistas durante todo el proceso de calificación y Etapa Final Nacional, los deportistas solo podrán participar en la categoría que les corresponde de acuerdo a su edad y año de nacimiento, por lo que no se permite subir o bajar de categoría, ni la participación de deportistas menores a las edades convocadas.

Participación Máxima por prueba por Entidad		
Categoría	Deportistas	
	Femenil	Varonil
15-16 años (2004-2003)	2	2
17-18 años (2002-2001)	2	2

Un competidor podrá disputar hasta dos pruebas de su misma categoría.

Podrán participar en la fase Nacional, todos los deportistas que cumplan los criterios de clasificación.

#### 3.2. ENTRENADORES Y DELEGADO POR DEPORTE:

Todos los entrenadores, y delegado por deporte deberán estar incluidos en la cedula de inscripción correspondiente, en la que se aprecie claramente la categoría y rama en la que participarán y estar avalados por el Órgano Estatal de Cultura Física y Deporte, en caso contrario, no serán acreditados.

Las entidades participantes, podrán inscribir como máximo a 1 delegado de la disciplina.

La cantidad máxima de entrenadores a los que las entidades tienen derecho a inscribir, es proporcional al número máximo de atletas inscritos, como se describe a continuación:

Número de competidores	Número de Entrenadores
1 a 4	1
5 o mas	2

En caso que, por cuestiones de logística la disciplina tenga que ser dividida en dos o más periodos de competencia, entonces la tabla antes descrita aplica para cada uno de los bloques de competencia, teniendo la Entidad participante la posibilidad de sustituirlos al inicio de cada uno de los bloques, sin la posibilidad de rebasar el número máximo de entrenadores según la tabla.

Ningún Entrenador o Delegado por Deporte podrá desempeñar otra función dentro de la Olimpiada Nacional.

### 3.3. ÁRBITROS Y/O JUECES:

Serán designados y avalados por Asociación Deportiva Nacional o Dirección Técnica de Competencia (de conformidad a la designación realizada por la CONADE) y formarán parte de la delegación de su Entidad, como lo marca el Reglamento General de Participación, cubriendo los gastos de traslado (viaje redondo) la Entidad en la que residen. En caso que alguna Entidad no cuente con árbitros certificados, la Asociación Deportiva Nacional o Dirección Técnica de Competencia (de conformidad a la designación realizada por la CONADE), podrá designar la asistencia de elementos de otra Entidad, cubriendo la primera los gastos de traslado (viaje redondo) a la Entidad Sede.

Ningún Árbitro y/o Juez podrá desempeñar otra función dentro de la competencia de Surfing de la Olimpiada Nacional 2019.

### 4. SISTEMA DE CALIFICACIÓN (CALIFICACIÓN DIRECTA):

Clasificarán a la Etapa Final Nacional el 1° y 2° lugar de la respectiva Etapa Estatal, en caso que se inscriba solo un participante por prueba en la etapa Estatal, aun así, deberá ejecutar su competencia y concluirla, en caso contrario no podrá calificar a la Final Nacional de la Olimpiada Nacional.

Las competencias estatales de calificación a la Etapa Final Nacional deberán ser efectuadas entre el 14 de marzo y el 14 de abril, según la convocatoria específica emitida conjuntamente por el Órgano Estatal de Cultura Física y Deporte, la Federación Mexicana de Surfing y la Asociación de Surfing respectiva.

Todas esas competencias selectivas o de calificación deberán ser calificadas por jueces certificados por la ISA (International Surfing Association), los cuales serán designados conjuntamente por la Federación y la Asociación de Surfing respectiva; en caso de que alguna entidad no cuente con el número mínimo de jueces certificados, la Federación designará los jueces necesarios residentes lo más cercano posible, cuyos gastos deberán ser cubiertos por el Órgano Estatal de Cultura Física y Deporte correspondiente.

El equipo representativo del IME podrá participar siempre y cuando cumplan con los procesos de calificación establecidos por dicho Instituto en concordancia con la Convocatoria General.

### 5. INSCRIPCIÓN A LA ETAPA FINAL NACIONAL:

Las inscripciones para la Etapa Final Nacional se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en la Convocatoria de la Olimpiada Nacional, la documentación será recibida por la CONADE y revisada por las Asociaciones Deportivas Nacionales o Directores Técnicos de Competencia (de conformidad a la designación

realizada por la CONADE), en el lugar designado por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, sin prórroga ni excepción alguna.

## **6. SISTEMA DE COMPETENCIA:**

Eliminatorias a una sola ronda, semifinal y Final en cada modalidad, rama, categoría y prueba.

## **7. REGLAMENTO:**

La competencia se regirá bajo las normas y reglamentos de la Federación Mexicana de Surfing.

## **8. UNIFORMES:**

De conformidad al Reglamento de Competencia.

## **9. PROTESTAS:**

Las inconformidades o solicitudes de revisión deberán ser presentadas de manera individual (una por cada Delegado y caso); en caso contrario no serán recibidas para su análisis.

### **9.1. TÉCNICAS:**

Por escrito de acuerdo con los lineamientos del Reglamento de competencia y el Reglamento General de Participación.

### **9.2. POR DE ELEGIBILIDAD:**

Sólo serán admitidas con los correspondientes documentos probatorios, y podrán ser presentadas dentro y/o fuera del terreno de juego o área de competencia con tales requisitos. Toda protesta deberá ser acompañada por el importe económico correspondiente y de conformidad con el Reglamento General de Participación.

## **11. PREMIACIÓN:**

Para que una prueba cuente en el Cuadro de Puntos y Medallas de Olimpiada Nacional, al cierre de las inscripciones deberá haber un mínimo de 4 deportistas inscritos de no menos de tres entidades distintas en la modalidad, rama, categoría y prueba correspondiente; en caso contrario, la prueba podrá premiarse, pero no se contabilizarán los puntos ni medallas en los cuadros ya mencionados.

No les serán registrados los resultados obtenidos a los deportistas que no estén debidamente inscritos, tanto en sus datos personales como en sus pruebas de competencia.

De acuerdo con el sistema de competencia establecido para la clasificación final en cada categoría, modalidad y rama, todos los deportistas serán clasificados del 1° al último lugar de manera consecutiva.

Para efectos del Sistema de Puntuación por Deporte, se otorgará trofeo a las Entidades que ocupen el 1°, 2° y 3° lugares de la clasificación de dicho sistema (una sola premiación), sumando todos los puntos obtenidos por cada Entidad conforme a la posición final en cada prueba en que participa, según lo establecido en la Convocatoria de la Olimpiada Nacional.

La cantidad de medallas en disputa por categoría, se especifica en el siguiente cuadro, el cual incluye las 3 modalidades en ambas ramas, con las 4 pruebas programadas:

<b>Categoría</b>	<b>Oro</b>	<b>Plata</b>	<b>Bronce</b>
15-16 años (2004-2003)	4	4	4
17-18 años (2002-2001)	4	4	4
<b>Total</b>	<b>8</b>	<b>8</b>	<b>8</b>

## **11 ALTAS, BAJAS, SUSTITUCIONES:**

### **11.1 ALTAS:**

No habrá altas una vez concluido el periodo de inscripción a la Etapa Final Nacional.

### **11.2 BAJAS:**

El lugar del deportista que cause baja en la Etapa Final Nacional no podrá ser ocupado por algún otro y su lugar quedará desierto.

### **11.3 SUSTITUCIONES:**

No habrá sustituciones.

## **12 REUNIÓN TÉCNICA NACIONAL:**

En la Reunión Técnica Nacional se llevarán a cabo las siembras y los sorteos para la conformación de los grupos de competencia. Tendrá efecto en el lugar designado por la CONADE de conformidad con la calendarización establecida en la Convocatoria de Olimpiada Nacional.

Durante la realización de la Reunión Técnica Nacional, la Asociación Deportiva Nacional o Director Técnico de Competencia (de conformidad a la designación realizada por la CONADE), dará a conocer el listado final de todos los deportistas inscritos por cada una de las pruebas convocadas.

## **13 JUNTA PREVIA:**

Se realizará el día anterior al inicio de la competencia y en ella será instalado el Jurado de Apelación y el resto de los asuntos a tratar serán de carácter informativo, estará presidida por un representante del Comité Organizador Local, un representante de la CONADE y un representante de la Asociación Deportiva Nacional o el Director Técnico de Competencia (de conformidad a la designación realizada por la CONADE), y en ella se darán a conocer los detalles finales para el buen desarrollo del evento.

Durante la realización de la Junta Previa, la Asociación Deportiva Nacional o Director Técnico de Competencia (de conformidad a la designación realizada por la CONADE), dará a conocer el programa definitivo de competencias.

## **14 JURADO DE APELACIÓN:**

Será instalado en la Junta Previa y fungirá con base en lo establecido en el Reglamento General de Participación. Deberá ser conformado de la siguiente manera:

- 1 representante de la Asociación Deportiva Nacional o Director Técnico de Competencia (de conformidad a la designación realizada por la CONADE), quien fungirá como Presidente del Jurado de Apelación.
- Juez Principal.
- 3 Delegados por Deporte de las entidades participantes, quienes serán elegidos por acuerdo de los presentes y fungirán como: Secretario, Primero y Segundo Vocal.
- 2 Delegados más por Deporte, quienes serán Suplentes y deberán entrar en funciones en caso que alguna de las entidades representadas por los 3 Delegados por Deporte se encuentre involucrada en la protesta.

## **15 CAMBIO DE ENTIDAD:**

El procedimiento de Cambio de Entidad que rige la Olimpiada Nacional y Nacional Juvenil, y al cual los deportistas participantes en caso de cambio de entidad de representación se encuentran obligados a su cumplimiento, se encuentra descrito en el Artículo 20 del Reglamento General de Participación, por lo que en caso de incumplimiento los deportistas no serán inscritos y serán descalificados de las pruebas en las que se encuentren compitiendo.

## **16 SANCIONES:**

Las protestas que sean presentadas ante el Jurado de Apelación, serán dictaminadas y en su caso se aplicarán las sanciones que correspondan conforme al Reglamento de Competencia, y la demás normatividad aplicable.

En el caso de las controversias o solicitudes presentadas ante la CAAD, por acciones realizadas por los participantes, dentro o fuera del área de competencia, serán resueltas bajo los criterios establecidos por dicha Comisión.

## **17 TRANSITORIOS:**

Los aspectos no estipulados en el presente Anexo Técnico, ni en los reglamentos u otra normatividad aplicables serán resueltos por la Asociación Deportiva Nacional o Director Técnico de Competencia (de conformidad a la designación realizada por la CONADE) en coordinación con la CONADE.